

Valor facial: 55 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado en papel estucado, engomado, fosforecente.

Tamaño: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 efectos, en pliegos de 50 sellos.

#### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 29 de abril de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

#### Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

#### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez; el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**7954** *ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Nebrija» de Salamanca.*

Visto el expediente promovido por don José Joaquín Ramiro Iglesias, representante de «Nebrija, Sociedad Limitada», titular del centro privado de Bachillerato «Nebrija», sito en la avenida de Torres Villarreal, número 20, de Salamanca, en solicitud de autorización de cese de actividades, Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Salamanca.  
Municipio: Salamanca.  
Localidad: Salamanca.  
Denominación: «Nebrija».

Domicilio: Avenida de Torres Villarreal, número 20.

Titular: «Nebrija, Sociedad Limitada».

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1993/94, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

\* Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

**7955** *ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato «Jesús María» de Burgos.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Concepción Sáenz de Cabezón, en su calidad de Directora técnica del nivel de Bachillerato, del centro privado «Jesús María», sito en la calle Héroes de la División Azul, 1, de Burgos, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Burgos.  
Municipio: Burgos.  
Localidad: Burgos.  
Denominación: «Jesús y María».  
Domicilio: Calle Héroes de la División Azul, 1.  
Titular: Congregación Religiosas Jesús y María.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1994-95.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

**7956** *ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se concede ampliación de una unidad al centro privado de Bachillerato «Castilla» de Torrejón de la Calzada (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo García Consegua, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Castilla», con domicilio en la calle Iglesia, número 1, de Torrejón de la Calzada (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de una unidad al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Torrejón de la Calzada.  
Localidad: Torrejón de la Calzada.  
Denominación: «Castilla».

Domicilio: Calle de la Iglesia, número 1.  
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Antonio Machado».

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y 320 puestos escolares, modificándose la Orden de 8 de junio de 1990 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad; que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

**7957** *ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de BUP «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nélida Leguén Fina, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón de Jesús», sito en la calle General Martínez Campos, número 6, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Calle General Martínez Campos, número 6.  
Titular: Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1994-95.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

**7958** *ORDEN de 11 de marzo de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Antonio Machado» de Salamanca.*

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Bachillerato denominado «Antonio Machado», sito en la calle San Pablo, número 27, de Salamanca, dependiente de la Sociedad Cooperativa «Antonio Machado», en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del actual curso escolar 1993-94,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Antonio Machado» de Salamanca, sito en la calle San Pablo, número 27, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa «Antonio Machado».

Segundo.—Esta autorización de cese de actividades del centro de Bachillerato se produce con efectos de final del curso 1992-93, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 11 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7959** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua, tipo B, categoría III, marca «Cointra Godesia», modelo base L-13 PAV, fabricados por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia), CBT-0008.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua, tipo B, categoría III, marca «Cointra Godesia» modelo base L-13 PAV;

Resultando que con fecha 26 de junio de 1993 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 26 de junio de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G940013 considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 26 de junio de 1989 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua, tipo B, categoría III, marca «Cointra Godesia», modelo base L-13 PAV la contraseña de homologación CBT-0008, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.